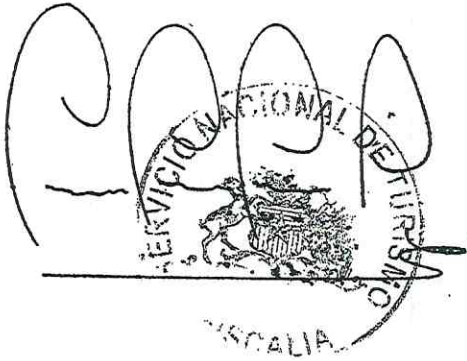




*Exento*

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.**



**RESOLUCION EXENTA N° 0204**

**SANTIAGO, 04 AGO. 2015**

**VISTO:**

En la Ley N.º 20.423 de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el Decreto Ley N.º 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Nombramiento N.º 246 de fecha 25 de noviembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo a don Omar Hernández Alcayaga; la Resolución N.º 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, ambos organismos públicos celebraron un Convenio de Colaboración, en conjunto con la Subsecretaría de turismo, para el "fomento y desarrollo del turismo indígena", el que fue suscrito con fecha 13 de julio de 2015, el que tiene por objeto aunar esfuerzos de colaboración mutua para ejecutar y promocionar el Turismo Indígena en Chile. Ello mediante un intercambio recíproco de información que permita ampliar y mejorar la gestión de esta clase de turismo; así como también fomentar, coordinar e implementar acciones o actividades conjuntas que favorezcan la asociatividad de los diversos sectores y/o actores que interactúan en él, como también - sobre la base de los respectivos acuerdos que se suscriban sobre el particular- aportes, estudios, mediciones, valoraciones y asesorías técnicas que permitan hacer del Turismo Indígena una actividad sostenible y sustentable, convirtiéndola en una opción turística concreta en Chile y una posibilidad para mejorar las condiciones de vida de familias y emprendedores pertenecientes a los pueblos originarios del país.

**2.** Que, la cláusula séptima del referido convenio de colaboración tripartito faculta a las partes a celebrar acuerdos complementarios y convenios, entre dos o todas las partes firmantes, para efectos de determinar las acciones concretas o específicas, los proyectos y

programas, así como para especificar el contenido de cada actividad, proyecto o programa acordado por las partes y ejecutado para el desarrollo del turismo indígena y en los casos que fuere procedente las formas de financiamiento. Estas formas de financiamiento se podrán materializar por medio de convenios de transferencia.

3. Que, en uso de la facultad mencionada en el considerando anterior, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Servicio Nacional de Turismo celebraron convenio de colaboración y transferencia con fecha 03 de agosto de 2015, para el desarrollo de los objetivos dentro de los que se encuentran ejecutar el Hito 1 de la "Agenda de acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena": "Gira por Chile del presidente de la Word Indigenous Tourism Alliance (WINTA)", ejecutar el componente "Gira Técnica" del Hito 2 de la "Agenda de acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena": "Participación y presentación de ponencia de una delegación chilena en la Asia-Pacific Indigenous Tourism Conference (PAITC) en Vancouver, Canadá en Septiembre de 2015", ejecutar el Hito 4 de la "Agenda de acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena": "Foro Internacional de Turismo Indígena Comunitario en Puerto Varas", en Octubre de 2015.

4. Que, para concretar el cumplimiento de los objetivos general y específicos que contiene el Convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre CONADI y SERNATUR con fecha 03 de agosto de 2015 y lograr así la ejecución de los compromisos y objetivos del Convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Turismo, CONADI y SERNATUR celebrado con fecha 13 de Julio de 2015, consiguiendo en un mediano plazo el mejoramiento del Turismo Indígena y de los servicios turísticos que se ofrezcan en el marco de las comunidades indígenas, procede que este Servicio apruebe por acto administrativo el referido convenio de colaboración entre estos dos organismos estatales.

## **RESOLUCIÓN:**

1. **APRÚEBASE** el convenio de colaboración suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Servicio Nacional de Turismo cuyo texto a continuación se transcribe:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA Y SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.**

En Santiago, Chile, a 3 de agosto de 2015, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, (CONADI)** R.U.T. N° 72.396.000-2, representada por su Director Nacional (S), don JOAQUIN GERMAN ESTEBAN BIZAMA TIZNADO, Cédula Nacional de Identidad N° 9.685.759-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Aldunate N° 285, de la ciudad y comuna

de Temuco, en adelante "CONADI"; y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (SERNATUR)**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representada por su Director Nacional, don OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA, Cédula Nacional de Identidad N° 9.725.131-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia N° 1550, de la ciudad de Santiago, comuna de Providencia, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES.**

- 1.** Que, la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vía nacional
  
- 2.** Que, el **Servicio Nacional de Turismo**, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país. Para cumplir con este objeto la Ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
  
- 3.** Que, ambos organismos públicos celebraron un Convenio de Colaboración, en conjunto con la Subsecretaría de turismo, para el "fomento y desarrollo del turismo indígena", el que fue suscrito con fecha 13 de julio de 2015, el que tiene por objeto aunar esfuerzos de colaboración mutua para ejecutar y promocionar el Turismo Indígena en Chile. Ello mediante un intercambio recíproco de información que permita ampliar y mejorar la gestión de esta clase de turismo; así como también fomentar, coordinar e implementar acciones o actividades conjuntas que favorezcan la asociatividad de los diversos sectores y/o actores que interactúan en él, como también - sobre la base de los respectivos acuerdos que se suscriban sobre el particular- aportes, estudios, mediciones, valoraciones y asesorías técnicas que permitan hacer del Turismo Indígena una actividad sostenible y sustentable, convirtiéndola en una opción turística concreta en Chile y una posibilidad para mejorar las condiciones de vida de familias y emprendedores pertenecientes a los pueblos originarios del país.
  
- 4.** Que dentro de las acciones convenidas en el Convenio de colaboración "Fomento y Desarrollo del Turismo Indígena" se acuerda en la cláusula tercera, punto N° 7 poner a disposición los medios, recursos y capacidades de cada Repartición para implementar y desarrollar acciones, tales como: realizar

aportes técnicos y financieros para la ejecución de proyectos del ámbito del Turismo Indígena, entre los años 2015 y 2018, y los que siguieren si existiere disponibilidad presupuestaria para ello.

5. Que, conforme a la cláusula quinta del convenio individualizado anteriormente dentro de los compromisos de CONADI, se encuentra el aportar recursos humanos, presupuestarios y técnicos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria para desarrollar actividades, proyectos o programas dirigidos directamente al fomento y desarrollo del Turismo Indígena. Promover el registro y certificación de sus beneficiarios (as) que realicen o presten servicios de Turismo Indígena, en el Registro Nacional de Clasificación del Servicio Nacional de Turismo, a fin de formalizar las actividades y servicios turísticos asociados al Turismo Indígena, así como cumplir con las obligaciones y compromisos que se especifiquen en los acuerdos complementarios o convenios de colaboración con transferencia de recursos que se suscriban al efecto.

6. Que, por su parte, dentro de los compromisos de SERNATUR, establecidas en el convenio de colaboración de fomento y desarrollo del turismo indígena, se encuentra la de ejecutar los proyectos, programas o actividades que acuerden las partes para el desarrollo y fomento del Turismo Indígena, así como cumplir con las obligaciones y compromisos que se especifiquen en los acuerdos complementarios o convenio bilaterales de colaboración que suscriba al efecto.

7. Que, en el señalado convenio de colaboración se establece la posibilidad de celebrar acuerdos complementarios por dos o todas las partes firmantes del mismo, como también la suscripción de convenios bilaterales. En caso que el acuerdo contenga aspectos presupuestarios o transferencia de recursos, la parte que no concurre con su firma podrá presentar sus observaciones dentro de los 5 días siguientes al envío de la versión final de la propuesta. Vencido el mencionado plazo, de no existir oposición, se entenderá la aprobación del no concurrente.

En todo caso, el aporte de recursos realizado por cualquiera de las partes, estará sujeto a la condición de existir disponibilidad de recursos o presupuestaria en la respectiva institución y en la Ley de Presupuestos que le sea aplicable, del año respectivo.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS**

Por el presente instrumento la "CONADI" y "SERNATUR" vienen en celebrar un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir directamente a la segunda la cantidad de \$ **19.750.000.- (diecinueve millones, setecientos cincuenta mil pesos)**, contemplados en el ID Folio N° 02237 según compromiso SIGFE del subtítulo 24, Ítem 03, asignado al Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas del Fondo de Desarrollo Indígena de la Dirección Nacional de la CONADI, con el fin de que este ejecute las siguientes acciones que se pasan a indicar en el marco del fomento y desarrollo del Turismo Indígena:

ITEM	TOTAL
Honorarios (*1)	\$ 1.000.000
Gastos Operativos (*2)	\$ 18.750.000
Total	\$ <b>19.750.000</b>

**(\*1) Honorarios:** Para contratar a un profesional con experiencia en la gestión cultural y turismo con pueblos originarios durante dos o tres meses, de apoyo en el levantamiento de recursos y coordinación general de la producción del Foro Internacional de Turismo Indígena Comunitario en Puerto Varas.

**(\*2) Gastos Operativos:** Corresponde a todos los gastos asociados a la operación de la Gira de Ben Sherman en Chile, Registro Audiovisual de la Gira de Ben Sherman por Chile y contratación de la Gira Técnica en Canadá y gastos incurridos en la producción del Foro Internacional de Turismo Indígena Comunitario, tales como arriendo de espacios, traslado y alojamiento de participantes, contratación de servicios de catering, amplificación de sonido, etc.

**Objetivo General:**

Ejecutar acciones para el fomento y desarrollo del Turismo Indígena durante el año 2015.

**Objetivos Específico:**

- a) **Ejecutar el Hito 1 de la "Agenda de acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena": "Gira por Chile del presidente de la World Indigenous Tourism Alliance (WINTA)".**

Visita del presidente de la Alianza Mundial de Turismo Indígena para reunirse con emprendedores y gestores del turismo indígena en al menos tres localidades de Chile, con el objetivo de dar a conocer la oferta local, comenzar un trabajo para la articulación de una

entidad representativa del turismo indígena en Chile y registrar material audiovisual que acompañará las actividades de Turismo Indígena durante la ATWS.

- b) **Ejecutar el componente "Gira Técnica" del Hito 2 de la "Agenda de acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena": "Participación y presentación de ponencia de una delegación chilena en la Asia-Pacific Indigenous Tourism Conference (PAITC) en Vancouver, Canadá en Septiembre de 2015".**

Viaje de Experiencia Comercial en Mercado Internacional, o gira Técnica, operada por el Tour Operador Aborigen British Columbia, en el marco de la participación de una delegación chilena en PAITC 2015.

**c) Ejecutar el Hito 4 de la "Agenda de acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena": "Foro Internacional de Turismo Indígena Comunitario en Puerto Varas", en Octubre de 2015.**

Foro Internacional de Turismo Indígena dirigido a miembros de Adventure Travel Trade Association y actores del mundo indígena. Expondrán representantes de pueblos originarios, de gobierno, tour operadores latinoamericanos, Ben Sherman, Presidente de WINTA y Keith Henry, CEO de Aboriginal Tourism British Columbia.

**Productos:**

Los productos a lograr con el proyecto de asignación son los siguientes:

Productos esperados	Cuantificación de Productos	Indicador Verificador
<p><b>1.- Gira por Chile del Presidente de la World Indigenous Tourism Alliance (WINTA).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>\$5.250.000</b> (estimado)</li> </ul> <p>Apoyo para costos del diseño del programa y operación de la Gira de Ben Sherman por Chile:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración del programa de la Gira.</li> <li>• Diseño metodológico de los Encuentros/Talleres a realizarse en tres localidades visitadas.</li> <li>• Realización de los Encuentros/Talleres en las tres localidades visitadas.</li> </ul> <p>Apoyo costos de viaje para la delegación de la Gira, compuesta por: Ben Sherman, Un director audiovisual, un camarógrafo y dos funcionarios de Sernatur (las últimas dos, pagarán sus alojamientos y alimentación con viáticos de su institución). Estos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Video de registro de la Gira.</li> <li>• Informe Final de Gestión de "Agenda de acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena".</li> </ul>

costos de viaje incluyen entre otros aspectos:

- Traslados terrestres en y entre las localidades visitadas, además de Santiago de Chile.
- Alojamiento, alimentación, actividades turísticas y entradas a sitios turísticos.

Las localidades que se contempla visitar en el marco de lo que financia el presente convenio son entre otras: San Pedro de Atacama, Tirúa, Llaguepulli y Temuco. Por razones de adecuaciones o desarrollo del programa una o más de estas localidades podrían ser modificadas.

- **\$4.500.000**  
(estimado)

Realización de video documental, en aproximadamente 08 días de filmación en Chile, en todas o algunas de las siguientes localidades como Santiago, San Pedro de Atacama, Tirua y Lago Budi u otras que se determine al efecto acompañando a

Ben Sherman en su visita por Chile.

Montaje + Edición + Sobreimpresión y banda de sonido.

Entrega de un video de hasta 10 minutos en

	formato movie u otro que se determine al efecto.	
<b>2.- Experiencia Comercial en Mercado Internacional, o Gira Técnica de la delegación chilena que participará con una ponencia en la Asia-Pacific Indigenous Tourism Conference (PAITC) en Vancouver, Canadá en Septiembre de 2015</b>	<p><b>\$6.000.000:</b></p> <p>Contratación de Gira Tecnológica de transferencia de experiencias o "FAM TRIP Todo Incluido" "Vancouver Island Cultural Explorer" a Aboriginal Tourism British Columbia, Tour Operador oficial de PAITC 2015, para la delegación de la Gira, compuesta por:</p> <p>4 empresarios turísticos de Pueblos Originarios seleccionados mediante convocatoria de ProChile. Director Ejecutivo de ONG Travolution.org y dos funcionarios de Sernatur</p>	Comprobante de pago de servicio al tour operador oficial de PAITC canadiense Aboriginal Tourism British Columbia.
<b>3.- Foro Internacional de Turismo Originario en Puerto Varas, en Octubre de 2015</b>	<p><b>\$3.000.000:</b> Co-producción del Foro en conjunto con Serntaur de acuerdo a programa elaborado por World Indigenous Tourism Alliance (WINTA) y Adventure Travel Trade Association (ATTA).</p> <p><b>\$1.000.000:</b> contratación de profesional de apoyo.</p>	Informe Final de Gestión de "Agenda de acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena".

## **BENEFICIARIOS.**

Por el presente convenio de colaboración y transferencia existirán beneficiarios directos e indirectos, a saber:

- **Beneficiarios Directos:** Comunidades Indígenas como Likanantai de la Región de Antofagasta, Rapa Nui de la Región de Valparaíso, Mapuche Pewenche, Lafkenche, Williche y Mapuche de las regiones de Bio-Bio, Araucanía y Los Lagos entre otros.
- **Beneficiarios Indirectos:** Pueblos originarios de todo Chile que están en relación con la industria turística, prestadores de servicios turísticos y tour operadores nacionales.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES CONADI.**

- a) Aportar y transferir directamente a SERNATUR, una vez haya entrado en vigencia el presente acuerdo complementario la suma de **\$ 19.750.000 (diecinueve millones setecientos cincuenta mil pesos)**.
- b) CONADI pondrá a disposición del Servicio Nacional de Turismo, el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente acuerdo.
- c) Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
- d) Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
- e) Las demás establecidas en el presente convenio.

## **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES SERNATUR**

1. Destinar los recursos que le transfiera la "CONADI" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en el presente convenio.
2. Celebrar o suscribir todos los actos, contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar formalmente a la "CONADI" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos.
4. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República,
5. Restituir a la "CONADI", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si el "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

## **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES Y CAMBIOS DE ÍTEM.**

Las modificaciones que se realicen a las líneas de acción establecidas en el presente convenio, se realizarán de común acuerdo de las partes, para lo cual se procederá a la suscripción de addendum correspondiente, el que será aprobado mediante resolución exenta.

Los cambios de ítem presupuestario serán de común acuerdo entre el Departamento del Fondo de Desarrollo de CONADI y el Servicio Nacional de

Turismo, modificaciones que deberán ser solicitadas por escrito y aprobadas de la misma forma.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumentos asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "CONADI" al "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada al manejo de los recursos financieros transferidos.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "CONADI"

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

El Servicio Nacional de Turismo se compromete a entregar a CONADI, el Informe técnico – financiero, según lo establecido en la Resolución N°30, de la Contraloría Regional de la República, que integre rendiciones de los gastos y movimientos efectuados; y un informe final con los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la "CONADI" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2015.

Para estos efectos cada una de las partes deberá enviar a la otra las correspondientes resoluciones exentas aprobatorias, de este convenio, para su archivo.

El plazo de ejecución de las acciones convenidas se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al

domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación, lo que no obstará a la prosecución de los programas, proyectos, acciones, actividades, compromisos o contratos que se encuentren pendientes de ejecución, hasta su total terminación, los que continuarán vigentes sólo para estos efectos.

Las partes podrán especialmente poner término a este convenio por las siguientes razones:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una parte, que, puesto en conocimiento de la parte mediante carta, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto.
3. Por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos respectiva para financiar su ejecución o los recursos humanos y técnicos con que cuenten las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Para los efectos de la aplicación, implementación, ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración y transferencia, las partes designan como contrapartes técnicas de SERNATUR a la Subdirectora de Productos y Destinos Sustentables o al profesional que dicho Servicio determine y a la Jefatura del Departamento de Desarrollo Indígena de CONADI o al profesional que se designe para que lo represente.

A las contrapartes técnicas corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente Instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
3. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de convenio

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados, que sean elaborados por las partes en virtud de este Convenio de Colaboración y Transferencia, serán de propiedad de las instituciones suscribientes, incluyendo los productos que eventualmente puedan ser generados a través de los procedimientos de contratación respectivos según correspondiere. En razón de lo anterior, las

partes de común acuerdo podrán determinar las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este Convenio de Colaboración y Transferencia, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

Las partes no podrán difundir, reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, de ninguna forma ni por ningún medio, total o parcialmente la documentación, imágenes, informes, datos productos u otra información derivada de este Convenio de Colaboración sino con previa autorización expresa y por escrito de las otras, salvo para efectos de uso de la información para fines institucionales, tales como publicaciones, extracción de datos estadísticos, de turismo, u otros que se necesiten para el cumplimiento de sus funciones.

Tampoco será necesaria esa autorización para entregar información, productos o documentos a los beneficiarios de "CONADI" que sean microempresarios que presten servicios de Turismo Indígena, siempre que ésta se entregue con fines de orientación en el ejercicio de la actividad.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de colaboración y transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por el Director Nacional de CONADI y por el Director Nacional de Turismo.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERSONERÍAS.**

La personería de don JOAQUIN BIZAMA TIZNADO, para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, como Director Nacional (S) se consigna en el inciso final del artículo 44 de la Ley N° 19.253 en relación con la Resolución Exenta N° 007 de fecha 12 de Febrero de 2015 del Director Nacional de la CONADI, artículo N° 44, letra a), de la Ley N° 19.253, de 1993; y Decreto Supremo N°49, de fecha 01 de Abril de 2014, del Ministerio de Planificación, en que se designa como Director Nacional de dicha Corporación a don Alberto Pizarro Chañilao.

La personería de don OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el Decreto Ley N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con el D.S. N°246, de fecha 25 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo designa Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COPIAS.**

El presente convenio de colaboración y transferencia se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman.

Hay firma y timbre de el Director Nacional de Turismo y del Director Nacional (S) de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

**2. EJECUTENSE,** todas las acciones y actos administrativos pertinentes para el correcto cumplimiento del convenio de colaboración que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**OMAR HERNANDEZ ALCAYAGA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**



**Distribución:**

- Of. Partes
- Contraparte técnica SERNATUR.
- Conadi.
- Fiscalía (2).

Copia Fiel del Original  
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento



**MARIO CASTILLO PAÚNDEZ**  
Ministro de Fé





**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA  
Y  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.**

En Santiago, Chile, a **03 AGO 2015**, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, (CONADI)** R.U.T. N° 72.396.000-2, representada por su Director Nacional (S), don JOAQUIN GERMAN ESTEBAN BIZAMA TIZNADO, Cédula Nacional de Identidad N° 9.685.759-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Aldunate N° 285, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante "CONADI"; y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (SERNATUR)**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representada por su Director Nacional, don OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA, Cédula Nacional de Identidad N° 9.725.131-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia N° 1550, de la ciudad de Santiago, comuna de Providencia, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Que, la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vía nacional

2. Que, el **Servicio Nacional de Turismo**, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público-privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país. Para cumplir con este objeto la Ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. Que, ambos organismos públicos celebraron un Convenio de Colaboración, en conjunto con la Subsecretaría de turismo, para el "fomento y desarrollo del turismo indígena", el que fue suscrito con fecha 13 de julio de 2015, el que tiene por objeto aunar esfuerzos de colaboración





mutua para ejecutar y promocionar el Turismo Indígena en Chile. Ello mediante un intercambio recíproco de información que permita ampliar y mejorar la gestión de esta clase de turismo; así como también fomentar, coordinar e implementar acciones o actividades conjuntas que favorezcan la asociatividad de los diversos sectores y/o actores que interactúan en él, como también - sobre la base de los respectivos acuerdos que se suscriban sobre el particular- aportes, estudios, mediciones, valoraciones y asesorías técnicas que permitan hacer del Turismo Indígena una actividad sostenible y sustentable, convirtiéndola en una opción turística concreta en Chile y una posibilidad para mejorar las condiciones de vida de familias y emprendedores pertenecientes a los pueblos originarios del país.

**4.** Que dentro de las acciones convenidas en el Convenio de colaboración "Fomento y Desarrollo del Turismo Indígena" se acuerda en la cláusula tercera, punto N° 7 poner a disposición los medios, recursos y capacidades de cada Repartición para implementar y desarrollar acciones, tales como: realizar aportes técnicos y financieros para la ejecución de proyectos del ámbito del Turismo Indígena, entre los años 2015 y 2018, y los que siguieren si existiere disponibilidad presupuestaria para ello.

**5.** Que, conforme a la cláusula quinta del convenio individualizado anteriormente dentro de los compromisos de CONADI, se encuentra el aportar recursos humanos, presupuestarios y técnicos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria para desarrollar actividades, proyectos o programas dirigidos directamente al fomento y desarrollo del Turismo Indígena. Promover el registro y certificación de sus beneficiarios (as) que realicen o presten servicios de Turismo Indígena, en el Registro Nacional de Clasificación del Servicio Nacional de Turismo, a fin de formalizar las actividades y servicios turísticos asociados al Turismo Indígena, así como cumplir con las obligaciones y compromisos que se especifiquen en los acuerdos complementarios o convenios de colaboración con transferencia de recursos que se suscriban al efecto.

**6.** Que, por su parte, dentro de los compromisos de SERNATUR, establecidas en el convenio de colaboración de fomento y desarrollo del turismo indígena, se encuentra la de ejecutar los proyectos, programas o actividades que acuerden las partes para el desarrollo y fomento del Turismo Indígena, así como cumplir con las obligaciones y compromisos que se especifiquen en los acuerdos complementarios o convenio bilaterales de colaboración que suscriba al efecto.

**7.** Que, en el señalado convenio de colaboración se establece la posibilidad de celebrar acuerdos complementarios por dos o todas las partes firmantes del mismo, como también la suscripción de convenios bilaterales. En caso que el acuerdo contenga aspectos presupuestarios o transferencia de recursos, la parte que no concurre con su firma podrá presentar sus observaciones dentro de los 5 días siguientes al envío de la versión final de la propuesta. Vencido el mencionado plazo, de no existir oposición, se entenderá la aprobación del no concurrente.

En todo caso, el aporte de recursos realizado por cualquiera de las partes, estará sujeto a la condición de existir disponibilidad de recursos o presupuestaria en la respectiva institución, según la Ley de Presupuestos que le sea aplicable, del año respectivo.







**II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS**

Por el presente instrumento la "CONADI" y "SERNATUR" vienen en celebrar un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir directamente a la segunda la cantidad de \$ **19.750.000.- ( diecinueve millones, setecientos cincuenta mil pesos)** , contemplados en el ID Folio N° 02237 según compromiso SIGFE del subtítulo 24, Ítem 03, asignado al Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas del Fondo de Desarrollo Indígena de la Dirección Nacional de la CONADI, con el fin de que este ejecute las siguientes acciones que se pasan a indicar en el marco del fomento y desarrollo del Turismo Indígena:

ITEM	TOTAL
Honorarios (*1)	\$ 1.000.000
Gastos Operativos (*2)	\$ 18.750.000
Total	\$ <b>19.750.000</b>

**(\*1) Honorarios:** Para contratar a un profesional con experiencia en la gestión cultural y turismo con pueblos originarios durante dos o tres meses, de apoyo en el levantamiento de recursos y coordinación general de la producción del Foro Internacional de Turismo Indígena Comunitario en Puerto Varas.

**(\*2) Gastos Operativos:** Corresponde a todos los gastos asociados a la operación de la Gira de Ben Sherman en Chile, Registro Audiovisual de la Gira de Ben Sherman por Chile y contratación de la Gira Técnica en Canadá y gastos incurridos en la producción del Foro Internacional de Turismo Indígena Comunitario, tales como arriendo de espacios, traslado y alojamiento de participantes, contratación de servicios de catering, amplificación de sonido, etc.

**Objetivo General:**

Ejecutar acciones para el fomento y desarrollo del Turismo Indígena durante el año 2015.

**Objetivos Específico:**

- a) Ejecutar el Hito 1 de la "Agenda de acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena": "Gira por Chile del presidente de la World Indigenous Tourism Alliance (WINTA)".





Visita del presidente de la Alianza Mundial de Turismo Indígena para reunirse con emprendedores y gestores del turismo indígena en al menos tres localidades de Chile, con el objetivo de dar a conocer la oferta local, comenzar un trabajo para la articulación de una entidad representativa del turismo indígena en Chile y registrar material audiovisual que acompañará las actividades de Turismo Indígena durante la ATWS.

**b) Ejecutar el componente "Gira Técnica" del Hito 2 de la "Agenda de acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena": "Participación y presentación de ponencia de una delegación chilena en la Asia-Pacific Indigenous Tourism Conference (PAITC) en Vancouver, Canadá en Septiembre de 2015".**

Viaje de Experiencia Comercial en Mercado Internacional, o gira Técnica, operada por el Tour Operador Aboriginial British Columbia, en el marco de la participación de una delegación chilena en PAITC 2015.

**c) Ejecutar el Hito 4 de la "Agenda de acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena": "Foro Internacional de Turismo Indígena Comunitario en Puerto Varas", en Octubre de 2015.**

Foro Internacional de Turismo Indígena dirigido a miembros de Adventure Travel Trade Association y actores del mundo indígena. Expondrán representantes de pueblos originarios, de gobierno, tour operadores latinoamericanos, Ben Sherman, Presidente de WINTA y Keith Henry, CEO de Aboriginial Tourism British Columbia.

**Productos:**

Los productos a lograr con el proyecto de asignación son los siguientes:

Productos esperados	Cuantificación de Productos	Indicador Verificador
<p><b>1.- Gira por Chile del Presidente de la World Indigenous Tourism Alliance (WINTA).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>\$5.250.000</b> (estimado) Apoyo para costos del diseño del programa y operación de la Gira de Ben Sherman por Chile:</li> <li>• Elaboración del programa de la Gira.</li> <li>• Diseño metodológico de los Encuentros/Talleres a realizarse en tres localidades visitadas.</li> <li>• Realización de los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Video de registro de la Gira.</li> <li>• Informe Final de Gestión de "Agenda de acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena".</li> </ul>



	<p>Encuentros/Talleres en las tres localidades visitadas.</p> <p>Apoyo costos de viaje para la delegación de la Gira, compuesta por: Ben Sherman, Un director audiovisual, un camarógrafo y dos funcionarios de Sernatur (las últimas dos, pagarán sus alojamientos y alimentación con viáticos de su institución). Estos costos de viaje incluyen entre otros aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Traslados terrestres en y entre las localidades visitadas, además de Santiago de Chile.</li><li>• Alojamientos, alimentación, actividades turísticas y entradas a sitios turísticos.</li></ul> <p>Las localidades que se contempla visitar en el marco de lo que financia el presente convenio son entre otras: San Pedro de Atacama, Tirúa, Llaguepulli y Temuco. Por razones de adecuaciones o desarrollo del programa una o más de estas localidades podrían ser modificadas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>\$4.500.000</b> (estimado)</li></ul> <p>Realización de video documental, en aproximadamente 08 días de filmación en Chile, en todas o algunas de las siguientes localidades como Santiago, San Pedro de</p>	
--	--	--





	<p>Atacama, Tirua y Lago Budi u otras que se determine al efecto acompañando a Ben Sherman en su visita por Chile.</p> <p>Montaje + Edición + Sobreimpresión y banda de sonido.</p> <p>Entrega de un video de hasta 10 minutos en formato movie u otro que se determine al efecto.</p>	
<p><b>2.- Experiencia Comercial en Mercado Internacional, o Gira Técnica de la delegación chilena que participará con una ponencia en la Asia-Pacific Indigenous Tourism Conference (PAITC) en Vancouver, Canadá en Septiembre de 2015</b></p>	<p><b>\$6.000.000:</b> Contratación de Gira Tecnológica de transferencia de experiencias o "FAM TRIP Todo Incluido" "Vancouver Island Cultural Explorer" a Aboriginal Tourism British Columbia, Tour Operador oficial de PAITC 2015, para la delegación de la Gira, compuesta por:</p> <p>4 empresarios turísticos de Pueblos Originarios seleccionados mediante convocatoria de ProChile. Director Ejecutivo de ONG Travolution.org y dos funcionarios de Sernatur</p>	<p>Comprobante de pago de servicio al tour operador oficial de PAITC canadiense Aboriginal Tourism British Columbia.</p>
<p><b>3.- Foro Internacional de Turismo Originario en Puerto Varas, en Octubre de 2015</b></p>	<p><b>\$3.000.000:</b> Co-producción del Foro en conjunto con Sernatur de acuerdo a programa elaborado por World Indigenous Tourism Alliance (WINTA) y Adventure Travel Trade Association (ATTA).</p> <p><b>\$1.000.000:</b> contratación de profesional de apoyo.</p>	<p>Informe Final de Gestión de "Agenda de acciones 2015 para el apoyo al Turismo Indígena".</p>

**BENEFICIARIOS.**

Por el presente convenio de colaboración y transferencia existirán beneficiarios directos e indirectos, a saber:

- **Beneficiarios Directos:** Comunidades Indígenas como Likanantai de la Región de Antofagasta, Rapa Nui de la Región de Valparaíso, Mapuche Pewenche, Lafkenche Williche y Mapuche de las regiones de Bio-Bio, Araucanía y Los Lagos entre otros





- **Beneficiarios Indirectos:** Pueblos originarios de todo Chile que están en relación con la industria turística, prestadores de servicios turísticos y tour operadores nacionales.

## CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES CONADI.

- Aportar y transferir directamente a SERNATUR, una vez haya entrado en vigencia el presente acuerdo complementario la suma de **\$ 19.750.000 (diecinueve millones setecientos cincuenta mil pesos)**.
- CONADI pondrá a disposición del Servicio Nacional de Turismo, el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente acuerdo.
- Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
- Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
- Las demás establecidas en el presente convenio.

## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES SERNATUR

- Destinar los recursos que le transfiera la "CONADI" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en el presente convenio.
- Celebrar o suscribir todos los actos, contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
- Enviar formalmente a la "CONADI" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos.
- Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República,
- Restituir a la "CONADI", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - Si el "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.





#### **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES Y CAMBIOS DE ÍTEM.**

Las modificaciones que se realicen a las líneas de acción establecidas en el presente convenio, se realizarán de común acuerdo de las partes, para lo cual se procederá a la suscripción de addendum correspondiente, el que será aprobado mediante resolución exenta.

Los cambios de ítem presupuestario serán de común acuerdo entre el Departamento del Fondo de Desarrollo de CONADI y el Servicio Nacional de Turismo, modificaciones que deberán ser solicitadas por escrito y aprobadas de la misma forma.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumentos asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado y celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos con el sector privado, a fin de poder ejecutar las acciones convenidas, cuando ello fuere necesario.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "CONADI" al "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada al manejo de los recursos financieros transferidos.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "CONADI"

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

El Servicio Nacional de Turismo se compromete a entregar a CONADI, el Informe técnico - financiero, según lo establecido en la Resolución N°30, de la Contraloría Regional de la República, que integre rendiciones de los gastos y movimientos efectuados; y un informe final con los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio.





Por su parte, la "CONADI" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado el "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la última resolución de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2015.

Para estos efectos cada una de las partes deberá enviar a la otra las correspondientes resoluciones exentas aprobatorias, de este convenio, para su archivo.

El plazo de ejecución de las acciones convenidas se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación, lo que no obstará a la prosecución de los programas, proyectos, acciones, actividades, compromisos o contratos que se encuentren pendientes de ejecución, hasta su total terminación, los que continuarán vigentes sólo para estos efectos.

Las partes podrán especialmente poner término a este convenio por las siguientes razones:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por una parte, que, puesto en conocimiento de la parte mediante carta, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto.
3. Por no existir recursos disponibles de acuerdo a la Ley de Presupuestos respectiva para financiar su ejecución o los recursos humanos y técnicos con que cuenten las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Para los efectos de la aplicación, implementación, ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración y transferencia, las partes designan como contrapartes técnicas de SERNATUR a la Subdirectora de Productos y Destinos Sustentables o al profesional que dicho Servicio determine y a la Jefatura del Departamento de Desarrollo Indígena de CONADI o al profesional que se designe para que lo represente.





A las contrapartes técnicas corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente Instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
3. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de convenio

### **CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Todos los informes, documentos, productos, imágenes, servicios y sus datos o informes anexos, complementarios o derivados, que sean elaborados por las partes en virtud de este Convenio de Colaboración y Transferencia, serán de propiedad de las instituciones suscribientes, incluyendo los productos que eventualmente puedan ser generados a través de los procedimientos de contratación respectivos según correspondiere. En razón de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán determinar las formas de uso futuro de la información y los productos emanados de este Convenio de Colaboración y Transferencia, así como los criterios de oportunidad para su utilización.

Las partes no podrán difundir, reproducir, repartir, compartir, ceder, transferir, a cualquier título que fuere, de ninguna forma ni por ningún medio, total o parcialmente la documentación, imágenes, informes, datos productos u otra información derivada de este Convenio de Colaboración sino con previa autorización expresa y por escrito de las otras, salvo para efectos de uso de la información para fines institucionales, tales como publicaciones, extracción de datos estadísticos, de turismo, u otros que se necesiten para el cumplimiento de sus funciones.

Tampoco será necesaria esa autorización para entregar información, productos o documentos a los beneficiarios de "CONADI" que sean microempresarios que presten servicios de Turismo Indígena, siempre que ésta se entregue con fines de orientación en el ejercicio de la actividad.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de colaboración y transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por el Director Nacional de CONADI y por el Director Nacional de Turismo.







**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERSONERÍAS.**

La personería de don JOAQUIN BIZAMA TIZNADO, para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, como Director Nacional (S) se consigna en el inciso final del artículo 44 de la Ley N° 19.253 en relación con la Resolución Exenta N° 007 de fecha 12 de Febrero de 2015 del Director Nacional de la CONADI, artículo N° 44, letra a), de la Ley N° 19.253, de 1993; y Decreto Supremo N°49, de fecha 01 de Abril de 2014, del Ministerio de Planificación, en que se designa como Director Nacional de dicha Corporación a don Alberto Pizarro Chañilao.

La personería de don OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el Decreto Ley N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con el D.S. N°246, de fecha 25 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo designa Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COPIAS.**

El presente convenio de colaboración y transferencia se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman.



  
**JOAQUIN GERMAN ESTEBAN BIZAMA TIZNADO**  
Director Nacional (S)

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

  
**OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**



Director Nacional  
Servicio Nacional de Turismo

